

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 05 CN/2017-TAIWAN

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED]

con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) o la "CONTRATANTE"; y por otra parte SANDRA EVELYN LIBORIO, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso del presente contrato me denominare la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número 06/2017 TAIWAN, denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑO Y TRANSFERENCIA DEL MODELO DE PRE

**INCUBACION E INCUBACION EMPRENDEDORA EN LA REGION DE SAN VICENTE BAJO EL PROYECTO DE INDUSTRIA LOCAL DISTINTIVA EN SAN VICENTE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es realizar el diseño del modelo de pre incubación e incubación para la creación y puesta en marcha de empresas bajo un enfoque de administración de alianza publico privado y academia, elaborando modelo, marco metodológico, instrumentos, servicios, procesos y procedimientos administrativos y operativos, plan para desarrollar un piloto y transferencia del marco metodológico, instrumentos y herramientas para un grupo clave: actores claves y consultores, de veinticinco personas en cinco días de transferencia del modelo. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión No. 06/2017 TAIWAN, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de resultados, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos provenientes de fondos de la donación CHINA TAIWAN 2014-2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,797.30)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA- incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: a) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, el cual equivale a CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,518.92), contra la aprobación de los siguientes productos: i) Producto Uno: Documento con el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado y Análisis de los procesos actuales e instrumentos así como experiencias previas relacionadas. ii) Producto Dos: Documento de diseño gráfico y funcional del modelo presentado en un taller participativo que permita retroalimentar, b) Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, que equivale a CUATRO MIL CIENTO

TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,139.19) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA- incluido, contra aprobación de los siguientes productos: i) Producto Tres: Documentos de manuales del diseño de procesos, procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación, ii) Producto Cuatro: Documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias iii) Producto Cinco: Taller para validación inicial de marco metodológico. iv) Producto Seis: Taller de transferencia del modelo diseñado, herramientas y metodología con 25 personas de actores claves y consultores, y c) Un tercer y último pago por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado que equivale a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,139.19) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA- incluido contra aprobación de los siguientes productos: i) Producto Siete: Documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. ii) Producto ocho: Informe de desarrollo de transferencia metodológica del modelo y herramientas para veinticinco personas. iii) Producto Diez: Informe Final de los resultados de la Consultoría. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROY. N°6648, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial emitida por la Administradora del Contrato. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.** El plazo será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato, hasta el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. La CONTRATISTA deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumpla en el tiempo establecido. Las actividades se desarrollarán en la microrregión del Jiboa del San Vicente. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes: **A.- ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1) Reunión de coordinación con la administradora del contrato. 2) Elaboración de actualización del plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado. 3) Análisis del modelo de atención emprendedora que realiza CONAMYPE desde la Gerencia de Emprendimiento y de los instrumentos actuales. 4) Identificación y análisis de experiencias previas relacionadas. 4) Elaboración del diseño gráfico y funcional del modelo. 5) Preparación y desarrollo del taller participativo que permita retroalimentar. 6)

Diseño y autorización de documentos de manuales del diseño de procesos, procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación. 7) Diseño y autorización de documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias. 8) Preparación y desarrollo del taller para validación inicial de marco metodológico. 9) Preparación y desarrollo del Taller de transferencia del modelo diseñado con 25 personas de actores claves y consultores. 10) Diseño y autorización del documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. 11) Elaboración de documentos de informes desarrollo transferencia. 12) Elaboración y autorización del informe final de la consultoría. **B.- PRODUCTOS**

**ESPERADOS:** Como resultado de la ejecución de la consultoría, se esperan obtener los siguientes productos esperados: Producto 1: Documento con el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado y Análisis de los procesos actuales e instrumentos, así como experiencias previas relacionadas. Producto 2: Documento de diseño gráfico y funcional del modelo presentado en un taller participativo que permita retroalimentar. Producto 3: Documentos de manuales del diseño de procesos, procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación. Producto 4: Documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias. Producto 5: Taller para validación inicial de marco metodológico. Producto 6: Taller de transferencia del modelo diseñado con veinticinco personas de actores claves y consultores. Producto 7: Documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. Producto 8: Informe de desarrollo de taller de transferencia. Producto 10: Informe Final de los resultados de la Consultoría. Los productos relacionados al modelo y marco metodológico del modelo y manuales y herramientas técnicas diseñados son propiedad de CONAMYPE y la CONTRATISTA no podrá utilizar fuera de esta consultoría. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa, validados por el/la administrador/a de contrato. C. **METODOLOGIA DE TRABAJO:** La Contratista procederá a un análisis de las actividades establecidas en los términos de referencia y propondrá una metodología eficiente que permita obtener los mejores resultados de la consultoría, considerando los siguientes aspectos: La CONTRATISTA previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica contraparte designada por la CONAMYPE en este caso la Gerencia de Emprendimiento y el equipo coordinador del proyecto a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los procesos y programa de emprendimiento. En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en

el desarrollo de la consultoría, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE. Mantener constante comunicación con el personal que se designe como administradora del contrato. Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito y digital) a la contraparte técnica de CONAMYPE. Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por la administradora del contrato que se suscriba. En el marco del Programa de Emprendimiento CONAMYPE espera que la consultoría considere las experiencias existentes al interior del modelo de atención emprendedora que se implementa como punto de partida para su adaptación e incorporación al modelo solicitado, para lo cual se explica: El Modelo de Atención emprendedora del programa parte del enfoque de desarrollo a través de clientes para personas emprendedoras, y más tarde el enfoque de creación de empresas denominado Lean Startup, se basan en la idea de que para poner en marcha la visión emprendedora de una empresa u oportunidad no debe esperarse la formulación acabada de un plan sólo en teoría. Estos enfoques proponen un método que enfatiza el testeo o prueba de la hipótesis del negocio con clientes reales, facilitado por el uso de versiones tempranas del producto, llamadas "Productos Mínimos Viables" (PMV), que permitan recibir retroalimentación de clientes y generar aprendizajes. De esta forma se pueden construir ofertas con mejor probabilidad de ser acogidas por el mercado. El ciclo de aprendizaje de la metodología puede apreciarse en la figura siguiente, donde el ciclo aprender-diseñar-medir se vuelve en iteración que lleva a un resultado más exacto de lo que se quiere emprender. Deberá de estarse a lo establecido en el Romano IV. Denominado METODOLOGIA DE TRABAJO del precitado Término de Referencia. **SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que son equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Martha Alicia Palma de Duran, Gerente de Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las

establecidas en los artículos ochenta y dos-bis de la LACAP. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE mediante Resolución Razonada. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA.** Pprevio al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

**DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

**DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.** La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen la señora ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare; y por otra parte la señora SANDRA EVELYN LIBORIO, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento que contiene el Contrato de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA DE LAS MOLIENDAS, el cual ha sido resultado del Concurso por Libre Gestión Número cero cinco/dos mil diecisiete TAIWAN, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: ""

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es realizar el diseño del modelo de pre incubación e incubación para la creación y puesta en marcha de empresas bajo un enfoque de administración de alianza público privado y academia, elaborando modelo, marco metodológico, instrumentos, servicios, procesos y procedimientos administrativos y operativos, plan para desarrollar un piloto y transferencia del marco metodológico, instrumentos y herramientas para un grupo clave actores claves y consultores, de veinticinco personas en cinco días de transferencia del modelo. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión No. 06/2017 TAIWAN, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de resultados, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato

y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos provenientes de fondos de la donación CHINA TAIWAN 2014-2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,797.30)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA- incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: a) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, el cual equivale a CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,518.92), contra la aprobación de los siguientes productos: i) Producto Uno: Documento con el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado y Análisis de los procesos actuales e instrumentos así como experiencias previas relacionadas. ii) Producto Dos: Documento de diseño gráfico y funcional del modelo presentado en un taller participativo que permita retroalimentar, b) Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, que equivale a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,139.19) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA- incluido, contra aprobación de los siguientes productos: i) Producto Tres: Documentos de manuales del diseño de procesos, procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación, ii) Producto Cuatro: Documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias iii) Producto Cinco: Taller para validación inicial de marco metodológico. iv) Producto Seis: Taller de transferencia del modelo diseñado, herramientas y metodología con 25 personas de actores claves y consultores, y e) Un tercer y último pago por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado que equivale a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,139.19) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA- incluido, contra aprobación de los siguientes productos: i) Producto Siete: Documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. ii) Producto ocho: Informe de desarrollo de transferencia metodológica del



modelo y herramientas para veinticinco personas. iii) Producto Diez: Informe Final de los resultados de la Consultoría. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROY. N°6648, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial emitida por la Administradora del Contrato. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador; los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.** El plazo será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato, hasta el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. La CONTRATISTA deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumpla en el tiempo establecido. Las actividades se desarrollarán en la microrregión del Jíboa del San Vicente. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes: **A.- ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1) Reunión de coordinación con la administradora del contrato. 2) Elaboración de actualización del plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado. 3) Análisis del modelo de atención emprendedora que realiza CONAMYPE desde la Gerencia de Emprendimiento y de los instrumentos actuales. 4) Identificación y análisis de experiencias previas relacionadas. 4) Elaboración del diseño gráfico y funcional del modelo. 5) Preparación y desarrollo del taller participativo que permita retroalimentar. 6) Diseño y autorización de documentos de manuales del diseño de procesos, procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación. 7) Diseño y autorización de documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias. 8) Preparación y desarrollo del taller para validación inicial de marco metodológico. 9) Preparación y desarrollo del Taller de transferencia del modelo diseñado con 25 personas de actores claves y consultores. 10) Diseño y autorización del documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. 11) Elaboración de documentos de informes desarrollo transferencia. 12) Elaboración y autorización del informe final de la consultoría. **B.- PRODUCTOS ESPERADOS:** Como resultado de la ejecución de la consultoría, se esperan obtener los siguientes productos esperados: Producto 1: Documento con el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría actualizado y Análisis de los procesos actuales e instrumentos, así como experiencias previas relacionadas. Producto 2: Documento de diseño gráfico y funcional del modelo presentado en un taller participativo que permita retroalimentar. Producto 3: Documentos de manuales del diseño de procesos,

procedimientos, instrumentos, perfiles y servicios para las dos etapas de pre-incubación e incubación. Producto 4: Documentos de manuales del diseño de las herramientas técnicas y metodológicas de cada uno de los servicios y sus contenidos técnico didácticos para facilitar bajo un enfoque de competencias. Producto 5: Taller para validación inicial de marco metodológico. Producto 6: Taller de transferencia del modelo diseñado con veinticinco personas de actores claves y consultores. Producto 7: Documento del diseño de plan piloto para la puesta en marcha del modelo de pre incubación e incubación. Producto 8: Informe de desarrollo de taller de transferencia. Producto 10: Informe Final de los resultados de la Consultoría. Los productos relacionados al modelo y marco metodológico del modelo y manuales y herramientas técnicas diseñados son propiedad de CONAMYPE y la CONTRATISTA no podrá utilizar fuera de esta consultoría. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa, validados por el/la administrador/a de contrato. C. **METODOLOGIA DE TRABAJO:** La Contratista procederá a un análisis de las actividades establecidas en los términos de referencia y propondrá una metodología eficiente que permita obtener los mejores resultados de la consultoría, considerando los siguientes aspectos: La CONTRATISTA previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica contraparte designada por la CONAMYPE en este caso la Gerencia de Emprendimiento y el equipo coordinador del proyecto a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los procesos y programa de emprendimiento. En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en el desarrollo de la consultoría, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE. Mantener constante comunicación con el personal que se designe como administradora del contrato. Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito y digital) a la contraparte técnica de CONAMYPE. Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por la administradora del contrato que se suscriba. En el marco del Programa de Emprendimiento CONAMYPE espera que la consultoría considere las experiencias existentes al interior del modelo de atención emprendedora que se implementa como punto de partida para su adaptación e incorporación al modelo solicitado, para lo cual se explica: El Modelo de Atención emprendedora del programa parte del enfoque de desarrollo a través de clientes para personas emprendedoras, y más tarde el enfoque de creación de empresas denominado Lean Startup, se basan en la idea de que para poner en marcha la visión emprendedora de una empresa u oportunidad no debe esperarse la formulación acabada de un plan sólo en teoría. Estos enfoques proponen un método que enfatiza el testeado o prueba de la hipótesis del negocio con clientes reales, facilitado por el uso de versiones tempranas del producto, llamadas "Productos Mínimos Viables" (PMV), que permitan recibir retroalimentación de clientes y



generar aprendizajes. De esta forma se pueden construir ofertas con mejor probabilidad de ser acogidas por el mercado. El ciclo de aprendizaje de la metodología puede apreciarse en la figura siguiente, donde el ciclo aprender-diseñar-medir se vuelve en iteración que lleva a un resultado más exacto de lo que se quiere emprender. Deberá de estarse a lo establecido en el Romano IV. Denominado METODOLOGIA DE TRABAJO del precitado Término de Referencia. **SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que son equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Martha Alicia Palma de Duran, Gerente de Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos-bis de la LACAP. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la

ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

**DECIMA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE mediante Resolución Razonada.

**DECIMA PRIMERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.** La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmamos. Doy Fe. -

